

PARANÁ, 30 AGO 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 0003963/2023 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Específico entre la Municipalidad de Urdinarrain y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Subsecretaría Académica de UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, tramita la firma del Convenio Específico entre la Municipalidad de Urdinarrain y la UADER y su anexo I Curso de Capacitación para el Municipio de Urdinarrain.

Que el objeto de articular todas las acciones necesarias para garantizar la planificación, la ejecución, la supervisión, y la evaluación de la "Capacitación Integral de Asistencia Gerontológica y la Asistencia a Personas con Enfermedades Crónicas no Transmisibles", aprobado por Resolución "CS" N° 231/21 UADER.-

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER considera que la firma de este convenio se enmarca en la línea de acción 1.1 B y 1.3 F del Proyecto de Desarrollo Institucional de UADER.-

Que a fs. 11 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 12 obra informe de la Secretaría Económico Financiera de UADER informando que no existen objeciones para proceder a la firma de la misma.-

Que de fs. 14 a 16 obra copia del Convenio Específico entre la Municipalidad de Urdinarrain y la Universidad Autónoma de Entre Ríos y su anexo I Curso de Capacitación para el Municipio de Urdinarrain: "Capacitación Integral de Asistencia Gerontológica y la Asistencia a Personas con Enfermedades Crónicas no Transmisibles", firmado en la ciudad de Paraná a los 15 días del mes de junio del año 2023.

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de agosto de 2023, recomienda aprobar el Convenio Específico entre la Municipalidad de Urdinarrain y UADER y Anexo I.-



RESOLUCIÓN “CS” N° 226-23

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de agosto de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

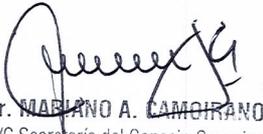
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico entre la Municipalidad de Urdinarrain y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y su anexo I Curso de Capacitación para el Municipio de Urdinarrain: “Capacitación Integral de Asistencia Gerontológica y la Asistencia a Personas con Enfermedades Crónicas no Transmisibles”, firmado en la ciudad de Paraná a los 15 días del mes de junio de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U. A. D. E. R.


Esp. Sra. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
Y
MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN**

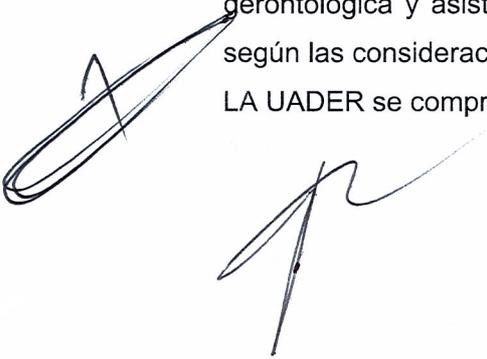
Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante **LA UADER**, con domicilio en Av. Gral. Ramírez 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, el Abogado Luciano Daniel Filipuzzi y la Municipalidad de Urdinarrain de la Provincia de Entre Ríos, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en calle Dr. Virginio Silva N°417, Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, representada en este acto por su Intendente el Sr. Sergio Fabián Martínez, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico en el marco del acuerdo general suscrito en fecha 21 De abril del 2023 quedando sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula PRIMERA: Objeto: Las partes suscriben el presente convenio con el objeto de articular todas las acciones necesarias para garantizar la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la capacitación denominada “Capacitación Integral de asistencia gerontológica y asistencia a personas con enfermedades crónicas no transmisibles” aprobado por Resolución CS UADER 231/21.-----

Cláusula SEGUNDA: Destinatarios: Las partes involucradas en el Convenio acuerdan que la “Capacitación Integral de asistencia gerontológica y asistencia a personas con enfermedades crónicas no transmisibles” estará destinada a personas interesadas en formarse en asistencia gerontológica, con o sin experiencia y conocimientos previos. Asimismo, incluye a familiares/grupo conviviente de las personas mayores o personas que padecen enfermedades crónicas no transmisibles, para brindarles un acompañamiento y asistencia de calidad, atendiendo a las necesidades concretas de estos individuos.-----

Cláusula TERCERA: Obligaciones de las partes. A los fines de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, las partes se obligan a contribuir activamente al desarrollo de la “Capacitación Integral de asistencia gerontológica y asistencia a personas con enfermedades crónicas no transmisibles”, según las consideraciones que seguidamente se exponen.

LA UADER se compromete a:





- A. Desarrollar de manera adecuada y pertinente los contenidos propuestos en la capacitación destinada a personas interesadas en formarse en asistencia gerontológica.
- B. Elaborar el material didáctico para el desarrollo del curso y disponerlo en formato digital.
- C. Diseñar las piezas comunicacionales que se utilicen para difundir, inscribir y sistematizar la capacitación.
- D. Diseñar las constancias y certificados de asistencia y aprobación de los y las personas que realicen la capacitación.

MUNICIPALIDAD se compromete a:

- A. Realizar el proceso de difusión, inscripción, selección y asistencia de los participantes de la capacitación con las piezas comunicacionales proporcionadas por la Universidad.
- B. Disponer del espacio físico y mobiliario para desarrollar la capacitación.
- C. Realizar la contratación de docentes y coordinadora bajo la modalidad que se considere pertinente, según lo expresado en la Resolución CS UADER 231/21.
- E. Abonar a la coordinadora y docentes los honorarios por el dictado de la capacitación, mediante la modalidad que considere más conveniente, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$176.000,00.-), de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO I.
- D. Transferir a la Universidad a la cuenta 03-CC\$, N° de cuenta: 001006067373, nombre Cuenta UADER Fondos Programas especiales, CBU 3860001001000060673731, la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$12.320,00.-) en un único pago a abonarse durante el primer mes de inicio de la Capacitación, lo cual será destinado a gastos administrativos de la Universidad.
- E. Disponer de los medios necesarios para el traslado del equipo docente, mediante la modalidad que considere oportuna.
- F. Proporcionar los bienes de consumo contemplados para el desarrollo de la capacitación.
- G. Imprimir el material didáctico que la Universidad seleccione para el desarrollo del curso y los certificados de asistencia y aprobación de los y las estudiantes.

Cláusula CUARTA: Capacitación: modalidad de dictado, características, duración y cupo: La "Capacitación Integral de asistencia gerontológica y asistencia a personas con enfermedades crónicas no transmisibles" se desarrollará de manera

mixta, su fecha de ejecución quedará sujeta al previo acuerdo entre ambas partes, teniendo una duración de sesenta y ocho (68) horas reloj distribuidas en treinta y cinco (35) horas reloj de teoría a desarrollar en seis (6) encuentros de carácter presencial conforme lo expresado en la Resolución CS UADER 231/21. Además, se prevén treinta y tres (33) horas reloj por docente para la asistencia y seguimiento en la formulación de los proyectos generados por los participantes. Esta actividad de carácter no presencial será efectuada en paralelo al desarrollo del presente curso de Capacitación.-----

Cláusula QUINTA: Propiedad Intelectual. La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de LA UADER y LA MUNICIPALIDAD, dejando constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.-----

Cláusula SEXTA: Responsables Técnicos: LA UADER designa como responsable de las actividades a la Esp. Prof. Carolina Belén Miño, y por su parte LA MUNICIPALIDAD designa a Dr. Mauro Roberto Santiso como responsable del mismo. Las partes podrán sustituir al representante antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas. La sustitución del responsable técnico o de cualquiera de sus participantes en el grupo de trabajo no generará para LAS PARTES y/o el responsable técnico derecho a compensación y/o indemnización alguna a cargo la UADER. Dicho reemplazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del Representante Técnico. En el supuesto que LA MUNICIPALIDAD considere irremplazable a la persona del representante técnico o un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviera disponible, tendrá derecho a denunciar este convenio con un preaviso de treinta (30) días, teniendo en cuenta las tareas en ejecución y sin derecho a compensación y/o indemnización alguna.-----

Cláusula SÉPTIMA: Inexistencia de compromiso de exclusividad e independencia de las estructuras administrativas: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar similares actividades en forma independiente o asociándose a otros



organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras administrativas.-----

Cláusula OCTAVA: Coordinación interinstitucional y compatibilización de

objetivos: LA UADER y LA MUNICIPALIDAD dejan establecido que la coordinación interinstitucional y la compatibilización de los objetivos de ambas partes, se efectuarán a través de la Esp. Prof. Carolina Miño, en representación de LA UADER, y Dr. Mauro Roberto Santiso, en representación de LA MUNICIPALIDAD.-----

Cláusula NOVENA: Vigencia. El presente Convenio se establece por el plazo de doce (12) meses, a partir de su aprobación ante el Consejo Superior. Que, sin perjuicio del plazo determinado en la presente cláusula, se prevé la posibilidad de renovación del presente convenio, por acuerdo por escrito entre las partes, debiendo ser comunicado con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles previas al vencimiento, e igualmente deberá ser aprobado por el Consejo Superior antes de la puesta en ejecución.-----

Cláusula DÉCIMA: Rescisión. Las partes podrán rescindir el convenio mediante preaviso escrito con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuará hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido redistribuidos de acuerdo con lo previsto.

Cláusula DÉCIMA PRIMERA: Extinción: En caso de extinción del presente Convenio, las partes se comprometen a desplegar las diligencias necesarias y razonables para la concreción de las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito. En cualquier caso, la rescisión no generará derecho a indemnización alguna.-----

Cláusula DÉCIMA SEGUNDA: Anexos. Todo anexo que suscriban las partes en este acto, relacionado con el presente convenio, se considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación. Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

Cláusula DÉCIMA TERCERA: Cuestiones no previstas. En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente, se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente.

Cláusula DÉCIMA CUARTA: Controversias. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primeras instancias de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de sus partes.

Cláusula DÉCIMA QUINTA: Domicilios. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Cláusula DÉCIMA SÉXTA: Resolución de conflictos. Jurisdicción: Las partes acuerdan que para todo reclamo judicial que pudiera derivarse del presente, se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A estos efectos fijan sus domicilios en los denunciados *ut-supra*.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE PARANÁ, Capital de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en fecha 15 de junio.



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



SERGIO E. MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE URDINARRAIN
DNI N° 14.983.844



Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ANEXO I

CURSO DE CAPACITACIÓN PARA MUNICIPIO DE URDINARRAIN

“Capacitación Integral de asistencia gerontológica y asistencia a personas con enfermedades crónicas no transmisibles”

1. DENOMINACIÓN DEL CURSO

“Capacitación Integral de asistencia gerontológica y asistencia a personas con enfermedades crónicas no transmisibles”

2. EQUIPO CAPACITADOR

Coordinadora:

Norma Monteverde. Doctoranda en Investigación Gerontológica. Universidad Maimónides. Resolución CONEAU N° 11.470/13. Magister en Salud Familiar y Comunitaria. Especialista Docente en Neurociencia Cognitiva aplicada a la Educación. Especialista Superior en Educación Ambiental. Profesora en Geografía y Ciencias Biológicas. Docente e investigadora de la FCyT Sede Concepción del Uruguay. Representante del Profesorado Universitario en Biología. DNI: 12.259.115.

Equipo docente interdisciplinar

Marina Mattioli. Doctora en Ciencias Sociales. Magister en Diseño y Gestión de Programas Sociales. Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología. Licenciada en Sociología. Docente de la FHAYCS Sede Concepción del Uruguay. Representante de la Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico y Tecnicatura en Psicogerontología. DNI: 29.147.580

Julia Pascal. Licenciada en Psicología. Profesora en Psicología. Docente de la FHAYCS Sede Concepción del Uruguay. Representante del Profesorado de Psicología. DNI: 30.166.661

Eliana Beatriz Ledesma. Enfermera Universitaria. Licenciada en Enfermería. Profesora Universitaria en Psicología. Docente de la FCG y la FHAYCS Sede Concepción del Uruguay. Representante de la Licenciatura en Turismo y del Profesorado Universitario de Psicología y Psicogerontología. DNI: 31.162.466



María Fernanda Rigoni. Enfermera Universitaria. Licenciada en Enfermería.
Profesora Universitaria en Psicología. Instrumentadora Quirúrgica. Técnica en
Psicogerontología. DNI: 27.138.848

3. CARGA HORARIA. CUPO

3.1. Carga horaria total del curso: 68 horas.

3.2. Cupo: hasta cincuenta (50) asistentes.

4. PRESUPUESTO

GASTOS	Hs reloj/esp.	Costo unidad/hr	Subtotal
Coordinadora académica	12	\$ 3000,00	\$36.000,00
Docentes	35	\$ 4.000,00	\$140.000,00
Gastos administrativos			\$12.320,00
TOTAL			\$188.320,00


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos




SERGIO F. MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE URDINARRAIN
D.N.I. N° 14.983.844.